



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 1138-2026
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante **INFORME DE MAYORIA DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO 022-A-2026 GMCM-CPP**, Fecha: 30 de junio de 2026, suscrito por el Ing. Marco Arcos Montesdeoca, CONCEJAL- Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto manifiesta: **5. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** *Con fundamento en el análisis efectuado, la documentación que integra el expediente y los informes técnicos y jurídicos favorables emitidos por las dependencias competentes, la Comisión de Planificación y Presupuesto, por mayoría, recomienda al Concejo Municipal del Cantón Morona:*



Aprobar, en primer debate, la "Lotización Río Blanco", cuyo propietario y promotor es el Arq. Luis Tomás Piedra Cornejo, Zona: PARROQUIA RIO BLANCO, Número de lotes: 10, Área Total: 4830.95 m2, Área Útil: 4830.95 m2, Avalúo: 2898.60 usd, Clave Catastral: 1401645101051586.

Que, mediante INFORME DE MINORÍA DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO 022-A-2026 GMCM-CPP-MN, Fecha: 30 de junio de 2026, suscrito por el Mag. Ramiro Fárez Peñafiel, CONCEJAL - VOCAL I DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO manifiesta en la parte pertinente lo siguiente: 5. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO: *Con fundamento en el análisis efectuado, la documentación que integra el expediente y los informes técnicos y jurídicos favorables emitidos por las dependencias competentes, la Comisión de Planificación y Presupuesto, por minoría, recomienda al Concejo Municipal del Cantón Morona: NO APROBAR LA "LOTIZACIÓN RÍO BLANCO", CUYO PROPIETARIO Y PROMOTOR ES EL ARQ. LUIS TOMÁS PIEDRA CORNEJO, ZONA: PARROQUIA RIO BLANCO, NÚMERO DE LOTES: 10, ÁREA TOTAL: 4830.95 M2, ÁREA ÚTIL: 4830.95 M2, AVALÚO: 2898.60 USD, CLAVE CATASTRAL: 1401645101051586.*

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2026-0574-M, Macas, 02 de julio de 2026, suscrito por el Ing. Marco Arcos Montesdeoca, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que solicita se inserte en el orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, lo siguiente: Conocimiento, análisis y resolución del trámite de lotización denominado "Lotización Río Blanco", de propiedad del Arq. Tomás Piedra, para su tratamiento en primer debate.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de julio de 2026, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE LOTIZACIÓN DENOMINADO "LOTIZACIÓN RÍO BLANCO", DE PROPIEDAD DEL ARQ. TOMÁS PIEDRA, EN PRIMER DEBATE."

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR MAYORÍA, APROBAR EN PRIMER DEBATE, LA "LOTIZACIÓN RÍO BLANCO", CUYO PROPIETARIO Y PROMOTOR ES EL ARQ. LUIS TOMÁS PIEDRA CORNEJO, ZONA: PARROQUIA RIO BLANCO, NÚMERO DE LOTES: 10, ÁREA TOTAL: 4830.95 M2, ÁREA ÚTIL: 4830.95 M2, AVALÚO: 2898.60 USD, CLAVE CATASTRAL: 1401645101051586.



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Macas, 06 de julio de 2026

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

